



CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que, el apoderado judicial de la parte demandante, allega informe de notificación personal con el demandado el día 25 de agosto de 2023. (PDF 040)

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 17 de octubre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00152-00**

Interlocutorio. 2057

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: CARLOS ALBERTO SALAZAR ARIAS
AUTO	: NIEGA NOTIFICACION Y REQUIERE

No se tiene en cuenta la notificación personal remitida por la parte demandante de conformidad con la ley 2213 de 2022, toda vez que, revisada la comunicación remitida al demandado, se tiene que, en el encabezado se informa que la fecha de la providencia a notificar es 08 de junio de 2023, y en el cuerpo de la misma se consigna que: "*Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el **día 15 de febrero de 2023**, donde se admitió la demanda...*" la cual no corresponde a la información que debe ser notificada, pues la fecha correcta de la providencia a notificar es 08 de junio de 2023.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, el Juzgado le concede a la parte ejecutante el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para repetir la Notificación Personal del demandado con los datos correctos de la providencia a notificar, so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340add3edc4563cd51cd0d02f47930d2bfc7ce4a1ca6e3309c30fbfef588d2f9**

Documento generado en 17/10/2023 03:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>